RESOLUCIÓN Nro.346
DEL JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-009-2026 CUYO OBJETO ES*: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-007-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOIS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($153.564.447), con respaldo en el CDP Nro. 0266 de 2026, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas publicó el jueves dieciocho (18) de junio de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 251 del martes treinta (30) de junio de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-007-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia se tenía programado la recepción de ofertas hasta el día viernes diez (10) de julio de 2026 hasta las 09:00a.m., plazo en cual se recibieron ofertas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro.346
DEL JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-009-2026 CUYO OBJETO ES*: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PROCIVIL	PROCIVILIC	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:35 PM	153.334.326 COP
PROPUESTA ECONOMICA HUGO	Hugo Alberto Arias Duque	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:20 PM	153.241.767 COP

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del martes catorce (14) del mes de julio de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determino que ninguno de los proponentes se encontraba habilitado por carencia de documentación subsanable.

Que así las cosas el Comité Evaluador del procero con la realización del INFORME DEFINITIVO con asignación de puntajes valoro nuevamente las propuestas presentadas evidenciando lo siguiente:

> "(…) De la anterior evaluación de obtiene los dos proponentes se encuentran habilitados los cuales son HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE y PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., después de descorrido el termino de traslado del informe de evaluación para observaciones y realización de subsanación de requisitos habilitantes hasta el día viernes diecisiete (17) de Julio de 2026 hasta las 06:00 p.m. (…)".

Que el Comité Evaluador, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la evaluación de las propuestas que resultaron habilitadas dentro del proceso de selección, correspondientes a los proponentes HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE y PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Como resultado de dicha evaluación se efectuó la asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo el mayor puntaje el proponente HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, con una calificación de 99,7349825 de 100 puntos posibles.

RESOLUCIÓN Nro.346
DEL JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-009-2026 CUYO OBJETO ES*: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

Que el Comité Evaluador, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, recomendó la adjudicación del contrato de obra al proponente que obtuvo la mayor calificación en la evaluación de las ofertas, esto es al ingeniero civil HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, identificado con la C.C. Nro. 19.106.280, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($153.241.767).

Que la anterior recomendación es aceptada por el ordenador del gasto al verificar las condiciones habilitantes determinadas en los INFORME DE EVALUACIÓN fijados y publicados en la plataforma SECOP II por parte del Comité Evaluador.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece publicidad en el Secop: "La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición"

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y …

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-007-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, al proponente **HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE**, identificado con la C.C. Nro. 19.106.280, por valor

RESOLUCIÓN Nro.346
DEL JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-009-2026 CUYO OBJETO ES*: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) EN EL AREA URBANA DEL MUNCIIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($153.241.767),** propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones los cuales fueron verificados por el comité evaluador del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los treinta y uno (31) días del mes de Julio de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-